

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso para la adquisición de 98 uniformes para Policías femeninos.

Tipo: Los precios tipo son varios, según el tipo de uniforme.

Plazos: Tres meses para la entrega y seis meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 20.867 pesetas; definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de 98 uniformes para Policías femeninos, se comprometo a tomarlo a su cargo por los precios siguientes:

Un uniforme para Suboficial femenino a pesetas unidad.
 a pesetas unidad.
 a pesetas unidad.
 a pesetas unidad.
 a pesetas unidad.

Ochenta y un uniformes para Policías femeninos a pesetas unidad.

Nueve uniformes para Policías femeninos motoristas a pesetas unidad.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
 Madrid, 17 de julio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
 (O.—22.221)

Secretaría General.—Departamento de Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 26 de abril de 1978 se

convoca oposición para proveer dos plazas de Letrados Consistoriales, de las cuales se reserva una para cubrir entre los funcionarios del subgrupo de Técnicos de Administración General, con arreglo a las siguientes bases y programa:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de dos plazas de Letrados Consistoriales del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. De las dos plazas convocadas se reserva una para los funcionarios del subgrupo de Técnicos de Administración General. En caso de que la expresada plaza de reserva no quedara cubierta, se cubriría con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Dicho número de plazas será incrementado con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria y con las que puedan producirse por cualesquiera otras causas hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En dicho caso, la primera incrementará la reservada para su provisión entre funcionarios del subgrupo Técnico de Administración General; la siguiente pasará a oposición libre y así sucesivamente.

En la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos se hará público, asimismo, el número total de vacantes que, en definitiva, son objeto de esta convocatoria.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 408.000 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las mismas establecidas.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos Superiores, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Servicio Contencioso, serán obligaciones de los Letrados que resulten seleccionados las siguientes:

Primera. — Despachar todos cuantos asuntos les encomienda el Jefe del Servicio.

Segunda. — Hacer cuantos asuntos les encomiende el Jefe del Servicio, las consultas, dictámenes, escritos o informes que sean precisos.

Tercera. — Llevar la dirección de los asuntos judiciales que les encomiende el Jefe del Servicio, asistiendo a los Tribunales de toda índole para seguir los pleitos en todas sus incidencias e informar

oralmente cuando el carácter del asunto lo requiera.

No obstante, los Letrados estarán exentos de asistir a los juicios de faltas, salvo en el caso de que para el mejor servicio lo acuerde el Decano.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones antes consignadas, los Letrados Consistoriales habrán de pertenecer con la cualidad ejerciente al Colegio de Abogados de Madrid.

Cuarta.—Asistir a las Comisiones cuando éstas lo reclamen, informando ante ellas verbalmente, o por escrito, según las exigencias del asunto o al deseo de la Comisión.

Quinta.—Asistir a las subastas y concursos, cuando así lo estimen necesario el Alcalde, Secretario o Comisión, por medio del Decano, que determinará el Letrado que haya de prestar tal asistencia.

Sexta.—Informar en los expedientes que requieran tal informe, o cuando lo ordene el Alcalde o Secretario.

3. Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años y no exceder de sesenta, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y hallarse en condición de incorporarse como Abogado ejerciente del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, permaneciendo en dicha situación mientras el Letrado se encuentre en activo en el Servicio Contencioso de la Corporación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Contestar oralmente, durante el plazo máximo de una hora y media, a diez temas sacados a suerte del programa correspondiente, de las siguientes materias y en esta proporción: Derecho Adminis-

trativo General, uno; Derecho Administrativo Municipal y Urbanístico, dos; Derecho Civil, dos; Derecho Hipotecario y Mercantil, uno; Derecho Procesal, dos; Hacienda Pública, uno; Derecho Político, Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social y Derecho Penal, uno.

Segundo. Evacuar el trámite forense, oral o escrito, que el Tribunal señale, sin limitación de tiempo dentro del día fijado.

Tercero. Redactar por escrito un informe en un expediente administrativo dado por el Tribunal en el momento de actuar los opositores, a los que se les facilitarán los textos de que se pueda disponer, si bien podrán utilizar los de su propiedad que estimen necesarios, no pudiendo exceder de cuatro horas el tiempo del ejercicio.

Cuarto. Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, una cuestión de Derecho municipal propuesta por el Tribunal dentro de las materias que comprende el programa del segundo ejercicio, pero sin que tenga que ajustarse estrictamente a los enunciados que figuran en el mismo.

Los ejercicios escritos serán practicados por todos los opositores al mismo tiempo, si el número de éstos lo hiciera posible, y en caso contrario, divididos en grupos. Los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán leídos en público por los propios opositores y en el caso de no comparecer alguno de ellos a efectuarlo, por el que sea designado por el Tribunal.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, de nueve a catorce horas.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto bastará con que envíen por correo un sobre a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia: Instancias. Plaza de la Villa, número 5, Madrid-12". En su interior, y sin necesidad de carta o escrito alguno, se incluirá otro sobre sin cerrar de longitud no inferior a 22 centímetros y de anchura tampoco inferior a 11 centímetros, en cuya parte anterior el solicitante adherirá un sello de correos de tres pesetas y consignará con toda claridad su propio nombre y apellidos, así como su domicilio, población de residencia, distrito postal, en su caso, y

provincia, al objeto de que en este segundo sobre se le remita por el Ayuntamiento un juego de impresos.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve a una y media de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve a trece de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Oposición: Letrados Consistoriales. Sacramento, número 1, Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y su número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en el tablón de edictos y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL citado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.2. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

7. Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Derecho y un representante del Colegio de Abogados de Madrid, designados por los respectivos organismos, sin que el designado pueda ostentar la condición de funcionario del Ayuntamiento de Madrid; el Secretario general de la Corporación; el Decano del Servicio Contencioso, quien podrá delegar en un Letrado Consistorial; un Letrado Consistorial designado por el Presidente de la Corporación, y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada por la Alcaldía-Presidencia la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, simultáneamente, con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurrido, como mínimo, seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para el ejercicio primero en doble llamada, siendo los demás ejercicios de llamamiento único.

Los opositores podrán dejar de presentarse, sin alegar motivo alguno, al ser llamados por primera vez para la práctica del primer ejercicio; pero convocado el segundo llamamiento, al terminar la lista del primero, no se admitirá excusa alguna y el que no compareciere será declarado decaído en su derecho a continuar la oposición.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

A la terminación de cada ejercicio y una vez calificados los opositores, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

Al término de cada una de las sesiones que pudiere requerir la práctica de alguno de los ejercicios, se expondrá en los tablones de edictos mencionados la lista de las puntuaciones obtenidas por los opositores que, habiendo actuado en la sesión de que se trate, hayan superado el ejercicio.

9. Calificación de los ejercicios.

En el ejercicio primero, de cero a cinco puntos en cada uno de los diez temas de que consta; y

En los ejercicios segundo, tercero y cuarto, de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas por el Tribunal en cada ejercicio será la puntuación real del mismo, debiendo los opositores, para aprobar, alcanzar:

En el ejercicio primero, una calificación superior a veinticinco puntos; y

En los ejercicios segundo, tercero y cuarto una calificación superior a cinco puntos.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio, del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo dos, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todos los demás opositores que, habiendo superado la totalidad de las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonando los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, y para los residentes en Madrid por la Junta Municipal del distrito en que tengan su domicilio.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Excepciones.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan acreditando su con-

dición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid en situación de servicio activo o de personal contratado por la propia Corporación que se encuentre desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo dos, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2 y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de nueve a catorce en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular declaración jurada en los impresos al efecto establecidos de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Prórroga del plazo de posesión.

Conforme a lo prevenido en el artículo 34, párrafo dos, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediare causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1 y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

12.4. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor, igualmente, de lo dispuesto en el párrafo cuatro del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 11 de julio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

PROGRAMA DE LA OPOSICION PARA INGRESO EN EL CUERPO DE LETRADOS CONSISTORIALES

I.—Derecho Administrativo General.

1. La Administración Pública: Concepto. Política y Administración. Sistemas comparados de sumisión de la Administración al Derecho.
2. El concepto del Derecho Administrativo: Evolución histórica y criterios actuales. Aplicación del Derecho Privado y otras ramas del ordenamiento jurídico.
3. Fuentes del Derecho Administrativo. El principio de jerarquía y el principio de legalidad. Materia reservada. La Ley. Disposiciones normativas con rango de Ley formal.
4. El Reglamento: Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad

- reglamentaria. Instrucciones y circulares.
5. La costumbre en el Derecho Administrativo. El precedente y el Derecho. La jurisprudencia y los principios generales del Derecho. Los tratados internacionales: Clases y valor normativo.
 6. La personalidad jurídica en el Derecho Administrativo. Personalidad de las distintas Administraciones Públicas. Clases. Capacidad jurídica de los entes administrativos.
 7. Potestad reglada y potestad discrecional. El control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados.
 8. La separación entre Justicia y Administración. Conflictos entre ambas.
 9. El acto administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de actos administrativos. Los llamados actos políticos. Actos con eficacia jurídica privada.
 10. La eficacia normal del acto administrativo: Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. La retroactividad y la demora en el comienzo de la eficacia. La terminación de la eficacia.
 11. Ineficacia del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Errores materiales y de hecho.
 12. Revisión de los actos administrativos. Procedimiento y límites. El principio de conservación de los actos administrativos.
 13. El contrato administrativo. Calificación de su naturaleza jurídica. Los principios de la contratación administrativa.
 14. Regulación del contrato administrativo. Normas legales. Pliegos generales. Pliegos particulares y órdenes concretas. Procedimiento de habilitación para contratar.
 15. Procedimiento de celebración del contrato. Teoría de los actos separados. Selección de contratistas: Subasta, concurso-subasta, concurso y adjudicación directa.
 16. El contratista. Capacidad civil y administrativa. Equivalente económico. Fianzas.
 17. Privilegios y potestades de la Administración en la relación contractual. Revisión de precios.
 18. Extinción del contrato administrativo: Cumplimiento. Plazo. Invalidez: Supuestos y efectos.
 19. Expropiación forzosa. Fundamento, concepto y naturaleza. Significado de la ley de Expropiación Forzosa de 16-XII-1954. Sujetos y objeto de la expropiación.
 20. Procedimiento general de expropiación: Sus fases. Procedimiento de urgencia: Peculiaridades.
 21. Procedimientos especiales de expropiación. Las requisas. Las ocupaciones temporales.
 22. Garantías frente a la potestad expropiatoria. El derecho a las formas del procedimiento. El justiprecio y sus recursos. La reversión.
 23. La propiedad privada ante la Administración Pública. Limitaciones y servidumbres. Prestaciones forzosas y transferencias coactivas: Concepto, diferencias y régimen jurídico.
 24. Responsabilidad de la Administración: Fundamento. Clases. Evolución y legislación vigente. Responsabilidad objetiva.
 25. Teoría del administrado. Concepto y clases. Capacidad jurídica y legitimación. Situaciones jurídicas del administrado. Los intereses legítimos.
 26. El procedimiento administrativo. Estudio de la legislación vigente y ámbito de la Ley de 17 de julio de 1958. Fases del procedimiento. Notificaciones y audiencia.
 27. Los procedimientos especiales. Referencia al Decreto de 10 de octubre de 1958. Estudio especial de los informes de los órganos consultivos.
 28. Los recursos administrativos: Concepto, naturaleza y clases. Estudio de los de alzada, reposición, revisión y súplica.
 29. Examen del fomento y en particular de la subvención: Concepto, naturaleza y clases; Análisis de la acción de fomento.
 30. Los derechos humanos. La Administración Pública. La policía administrativa.
 31. Teoría del servicio público: Evolución y conceptos actuales. Modos de gestión de los servicios públicos.
 32. La actividad industrial de la Administración. Empresas públicas. Formas jurídicas. Organización y control.
 33. El dominio público. Evolución, concepto y naturaleza. Clasificaciones. Elementos subjetivos, objetivos y finalistas.
 34. Régimen jurídico del dominio público. Los privilegios de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.
 35. La protección del dominio público. Técnicas registrales. Iniciación, modificación y cesación del dominio.
 36. La utilización del dominio público. Las reservas. Clases y régimen de su uso por los administrados. Concesiones y autorizaciones.
 37. Patrimonio del Estado y Patrimonio Nacional. Exposición de sus regímenes jurídicos.
 38. Teoría de la organización administrativa. Clases de órganos.
 39. Principios de unidad, jerarquía, coordinación, autonomía y autarquía.
 40. Centralización y descentralización. Autonomías territoriales. La delegación y la tutela.
 41. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Concepto del funcionario en el Derecho español. Capacidad para desempeñar funciones públicas. Normas sobre ingreso al servicio de las Administraciones Públicas.
 42. Situaciones jurídicas de los funcionarios públicos. Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes. Retribución económica. Derechos adquiridos.
 43. Responsabilidades de los funcionarios: Concepto y clases. Régimen disciplinario. Formas de extinción de la relación funcional.
 44. Organos de la Administración Central en España. La Corona. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno y las interministeriales.
 45. Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. Procedimiento para exigir su responsabilidad. Delegación de atribuciones.
 46. La Administración consultiva y especial estudio del Consejo de Estado. Antecedentes y evolución en España. Organización y competencia. Su intervención en la Administración Local.
 47. Gobernadores civiles y órganos semejantes. Naturaleza del cargo. Atribuciones. Intervención en la Administración Local. Comisiones provinciales de servicios técnicos.
 48. La Administración regional. Vicisitudes históricas y proyección de la misma. La Administración provisional: Antecedentes históricos. Organización, funcionamiento y competencia de las Diputaciones.
 49. La Administración Institucional. La ley de Régimen Jurídico de las entidades estatales autónomas.
- ### II.—Derecho Administrativo Municipal.
1. Antecedentes de la Administración Local en España. Principios de su configuración moderna. Sistemas actuales de articulación entre la Administración Central y la Local.
 2. Las grandes ciudades y áreas metropolitanas. Aspectos de su régimen jurídico. Regímenes especiales en España.
 3. Madrid: Títulos de la Villa. Historia jurídica. La Carta de donación de El problema de la capitalidad. Normativa especial.
 4. El Derecho Administrativo Municipal. Peculiaridades específicas. Fuentes del Derecho Administrativo Municipal. Aplicación de las normas generales.
 5. La potestad reglamentaria municipal: Antecedentes, significado y naturaleza. Regulación del Derecho vigente. La superioridad de la Ordenanza respecto de los actos singulares.
 6. Procedimiento de elaboración de las Ordenanzas. Publicación. Ejecutoriedad, retroactividad, modificación e interpretación. Impugnación directa e indirecta.
 7. Las entidades municipales en el ordenamiento vigente. Constitución y alteraciones de las entidades municipales: Requisitos y procedimiento. Disposiciones sobre el deslinde. Anecciones.
 8. La población. Clasificación de los habitantes. Padrón del censo.
 9. Organos de Gobierno de la Administración Municipal. Enumeración y composición. Sistemas de elección. El Alcalde. Naturaleza de su cargo. Competencia. Normativas especiales.
 10. Tenientes de Alcalde y Delegados de Servicios. Naturaleza de su cargo. Competencia. Normativas especiales.
 12. Los Concejales. Naturaleza de su cargo. Requisitos. Elección. Designación. Normativas especiales.
 13. Ayuntamiento Pleno. Naturaleza del órgano. Competencia. Constitución. Procedimientos de actuación. Comisiones informativas. Normativas especiales.
 14. Comisión Municipal de Gobierno. Naturaleza del órgano. Competencia. Las Juntas Municipales de distrito: Competencia y organización.
 15. Competencia municipal. Criterios acerca de su contenido. Normativas especiales.
 16. Actos administrativos. Particularidades de su régimen jurídico en la legislación administrativa local. El Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Real Orden de 20 de enero de 1912.
 17. El procedimiento administrativo local. Responsabilidad de la Administración municipal. Peculiaridades de su régimen jurídico.
 18. La expropiación forzosa. Fuentes normativas y peculiaridad de su régimen en la Administración Local.
 19. La Administración Municipal ante las jurisdicciones ordinarias. El problema de los interdictos, deslindes y de los desahucios. La Administración Municipal ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
 20. Intervención de la Administración Municipal en la actividad privada. Prestaciones forzosas del administrado. La colaboración del administrado en la actuación municipal.
 21. Los servicios públicos municipales: Concepto y finalidad. Clases: Exclusivos y concurrentes. Tarifas. Subvenciones.
 22. Formas de prestación de los servicios públicos: Concepto y clases. Modos de gestión directa: Examen doctrinal y legislativo.
 23. La gestión indirecta de los servicios públicos: Concepto y clases. Consideración especial de la concesión.
 24. La municipalización de servicios: Modalidades. Servicios municipalizables. Procedimiento, transformación y extinción.
 25. La empresa mixta: Normativas especiales.
 26. Los consorcios administrativos.
 27. El Patrimonio de la Administración Municipal. Clasificación de los bienes. Adquisición, enajenación e inventario.
 28. Los contratos administrativos de la Administración Local. Procedimientos de selección del contratista. La subasta.
 29. El concurso-subasta y el concurso: Fundamento, régimen jurídico y diferencias con la subasta. El concierto directo.
 30. Perfeccionamiento del contrato. Formalización. Cumplimiento. Garantías de la contratación. Devolución de fianzas.
 31. La prórroga. La extinción de los contratos. Examen de la resolución y la rescisión. Responsabilidades. Interpretación del contrato.
 32. El Derecho Urbanístico. Estructuras de organización de la Administración Urbanística. La Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid: Régimen jurídico.
 33. La planificación urbanística: Antecedentes y significación actual. Los Planes: Concepto, naturaleza y clases. Competencia y tramitación. Estudios de detalle.
 34. Los Planes de iniciativa particular. El urbanismo concertado y las áreas de actuación urbanística urgente: Su régimen jurídico.
 35. Eficacia de los Planes. Disposiciones sobre su ejecución. Las Ordenanzas Urbanísticas: Clases. Examen de las vigentes en el Ayuntamiento de Madrid.
 36. Régimen jurídico de las parcelaciones urbanísticas: Competencia, incoación, tramitación y efectos.
 37. Los sistemas de actuación de los Planes. Las formas de gestión.
 38. La calificación del suelo y sus efectos. El Patrimonio Municipal del Suelo.
 39. Fomento de la edificación. La edificación forzosa y el Registro Municipal de Solares. Las edificaciones ruinosas: Tramitación de la declaración de ruina.
 40. Las licencias urbanísticas: Concepto y naturaleza. Régimen jurídico: Procedimiento, efectos y revocación.
 41. Los proyectos de urbanización. Urbanizaciones particulares. Problema de las zonas verdes.
 42. Intervención de la Administración Municipal en la salubridad y sanidad, en la higiene y policía mortuoria. Régimen jurídico de los Cementerios.
 43. Intervención de la Administración Municipal contra la contaminación atmosférica. Competencia y ámbito. Articulación con la Administración Central. Intervención de la Administración Municipal en la defensa del medio ambiente: La protección frente a los ruidos, vibraciones e incendios.
 44. Intervención de la Administración Municipal en el comercio interior. En especial: Abastos, Mercados y Mataderos.
 45. Intervención de la Administración Municipal en los transportes colectivos e individuales.
 46. Intervención de la Administración Municipal en las actividades industriales. Las licencias de apertura: Naturaleza y régimen jurídico. Conexión con las licencias de edificación.
 47. Intervención de la Administración Municipal en las actividades industriales. Medidas correctoras. Facultades inspectoras y sancionadoras de la Administración. El problema del traslado de industrias. Derechos adquiridos.
 48. Intervención de la Administración Municipal en materia educativa. Competencia municipal.
 49. Funcionarios públicos municipales: Legislación aplicable. Los Cuerpos Nacionales. Cuerpos de funcionarios de la Administración Local.
 50. Régimen general de los funcionarios. Nombramiento. Situaciones. Deberes y derechos. Responsabilidades: Régimen disciplinario.
- ### III.—Derecho Civil.
1. Derecho Civil: Evolución histórica y concepto actual. Instituciones que comprende. La codificación civil en España. Código Civil español y legislación complementaria. Compilaciones de Derecho Foral. El nuevo título preliminar del Código Civil.
 2. Fuentes del Derecho: Enumeración y jerarquía. La Ley: Concepto, requisitos y efectos. La costumbre: Concepto, clases y valor jurídico. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia y la experiencia jurídica. Otras posibles fuentes del Derecho.
 3. La interpretación de las normas jurídicas: Teorías y clases. La analogía. Eficacia general de las normas jurídicas. Deber jurídico general de obediencia. La ignorancia de las Leyes y el error de Derecho. La sanción jurídica: La nulidad. El fraude a la Ley. La equidad. Derecho imperativo y Derecho dispositivo. Exclusión voluntaria de la norma aplicable.
 4. La relación jurídica. Concepto, estructura y clases de derecho subjetivos. Situaciones jurídicas secundarias.

- rias: Las situaciones interinas. Ejercicio de los derechos subjetivos: Sus límites. La doctrina del abuso del Derecho.
5. Eficacia de las normas en el tiempo. Eficacia de las normas en el espacio. Principios y doctrina sobre los conflictos de normas.
 6. La persona y la personalidad. Comienzo de la personalidad individual. Protección jurídica del concebido. Extinción de la personalidad individual. El problema de la premorienza. El nombre, la residencia y el domicilio de las personas individuales.
 7. Capacidad de la persona: Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Estado civil de las personas. Los derechos de la personalidad. Circunstancias modificativas de la capacidad.
 8. La nacionalidad: Evolución histórica y concepto actual. Sistemas de las leyes españolas vigentes: Adquisición originaria y derivativa. Conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. Capacidad de los extranjeros. La regionalidad. Doble nacionalidad. Nacionalidad de la mujer casada.
 9. La ausencia: Precedentes históricos y sistemas legislativos. Sistema español vigente. Declaración de ausencia: Casos en que procede y efectos personales y patrimoniales. Declaración de fallecimiento: Casos y efectos.
 10. Personas jurídicas: Teorías. Concepto y clases de personas jurídicas. La crisis de la persona jurídica. Capacidad y representación. Nacionalidad y domicilio. Asociaciones y fundaciones: Régimen jurídico en el Derecho español. Capacidad jurídica de la Iglesia Católica.
 11. Registro del estado civil: Precedentes. Legislación vigente y organización actual. Secciones del Registro. Asientos: Clases y requisitos. La prueba del estado civil.
 12. El hecho, el acto y el negocio jurídico: Teoría general. Elementos e interpretación del negocio jurídico. Vicios y defectos. Ineficacia, nulidad, anulabilidad, rescisión, resolución, confirmación y conservación del negocio jurídico. Negocios anómalos: La simulación. El negocio fiduciario.
 13. Representación: Teoría general. Representación legal. Representación voluntaria y apoderamiento. El autocontrato. Evolución en la jurisprudencia y doctrina de la Dirección General de los Registros y Notariado.
 14. El objeto de la relación jurídica: Teoría de las cosas. El patrimonio: Concepto y clases. Dominio público y propiedad privada. Conexiones y diferencias.
 15. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases: Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad.
 16. El derecho real: Concepto y diferencias con el derecho de crédito. La posibilidad de figuras intermedias. Clasificación de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española.
 17. El derecho de propiedad: Fundamento y evolución histórica. Orientaciones modernas: Doctrinas. El dominio en el Código Civil: Contenido. Extensión del dominio en sentido vertical.
 18. Limitaciones del dominio. Las relaciones de vecindad. Limitaciones de carácter municipal. Acciones que protegen el dominio. El concepto del derecho de propiedad en la legislación urbanística y agraria.
 19. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. Sistemas comparados. Exposición del sistema español. La ocupación: Doctrina y régimen jurídico.
 20. La accesión: Concepto, fundamento y clases; accesión discreta: Doctrina sobre frutos. Accesión continua: Sus especies. Reglas. La tradición: Concepto y clases.
 21. La usucapión: Su fundamento y evolución histórica. Clases. Requisitos según el Código Civil. Modos de perder el dominio.
 22. La comunidad de derechos y el condominio. Casos dudosos y especiales de comunidad. Régimen jurídico del condominio en el Código Civil. La propiedad horizontal: Evolución de su régimen jurídico. Naturaleza y regulación legal.
 23. Propiedades especiales. Regulación en el Código Civil y en las leyes especiales. Régimen jurídico de las aguas, montes, minas, propiedad intelectual y propiedad industrial.
 24. Posesión: Concepto y naturaleza. Clases: Adquisición, conservación y pérdida de la posesión. Efectos de la posesión. Particularidades relativas a las cosas inmuebles y a las muebles. La posesión y el Registro de la Propiedad. Protección posesoria.
 25. El usufructo: Concepto y clases. Contenido: Examen especial de las obligaciones del usufructuario. Constitución y extinción del usufructo. Usufructos especiales. Derechos de uso y habitación.
 26. Derecho de servidumbre: Concepto, fundamento y clases. Servidumbres personales. Servidumbres reales. Constitución y extinción. Contenido de derechos y obligaciones. Las servidumbres voluntarias en el Código Civil. Las servidumbres legales: Clases y régimen jurídico.
 27. Derechos de censo. Generalidades: Constitución, contenido, transmisión, redención y extinción. Censos reservativo y consignativo. Censo enfiteútico. El derecho de superficie. Concepto. Naturaleza. Eficacia registral. Derecho de vuelo.
 28. Derechos reales de garantía. Derecho de prenda: Concepto, caracteres, efectos y extinción. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión. Derecho de anticresis. Derecho de retención.
 29. La obligación: Su concepto y evolución histórica. Elementos de la obligación. Fuentes de las obligaciones: Examen histórico, doctrinal y legal.
 30. Clasificación de las obligaciones. Obligaciones naturales, civiles y mixtas. Obligaciones unilaterales y bilaterales: El artículo 1.124 del Código Civil. Obligaciones positivas y negativas. Obligaciones mancomunadas y solidarias.
 31. Obligaciones únicas y múltiples. Obligaciones específicas y genéricas. Obligaciones alternativas. Obligaciones accesorias. Obligaciones con cláusula penal. Obligaciones puras y condicionales: Clases de condiciones. Obligaciones a plazo.
 32. Cumplimiento normal y cumplimiento forzoso de las obligaciones. Mora. Dolo. Culpa contractual. El resarcimiento de daños y perjuicios.
 33. La responsabilidad patrimonial universal. Las acciones subrogatoria y pauliana. Concurrencia y prelación de créditos.
 34. Causas de extinción de las obligaciones. El pago: Formas especiales del mismo. Tiempo, lugar y personas que pueden realizar el pago. La compensación. La pérdida de la cosa debida y la imposibilidad de la prestación.
 35. Condonación de la deuda. Confusión de derechos. La novación: Concepto histórico y actual. Requisitos y efectos. La transmisión de las obligaciones.
 36. Concepto del contrato. Sistemas de contratación. La autonomía de la voluntad: Limitaciones modernas de su concepto clásico. Elementos del contrato. Incapacidades y prohibiciones para contratar.
 37. Generación, perfección y consumación del contrato. Efectos de los contratos: La irrevocabilidad contractual. Estipulaciones a favor de tercero. Interpretación y prueba de los contratos. Interpretación y casación.
 38. Ineficacia de los contratos. La nulidad contractual: Causas y efectos. La anulabilidad. Confirmación de los contratos. Rescisión de los contratos: Sus causas.
 39. Clasificación de los contratos. El precontrato. Evolución histórica. Concepto. Naturaleza. Evolución jurisprudencial. Contrato de opción. Naturaleza. Efectos. Inscripción registral.
 40. Contrato de compraventa: Concepto y naturaleza. La transmisión del dominio en la compraventa. Elementos personales, reales y formales. Obligaciones del vendedor. Teoría de los riesgos. La entrega de la cosa y el saneamiento.
 41. Obligaciones del comprador. Pago del precio. Compraventas especiales. Retractos convencional y legal: Su regulación en el Código Civil. Contrato de permuta. Contrato de cesión de créditos.
 42. La donación: Concepto y clases. Naturaleza jurídica. Elementos personales, reales y formales. Efectos jurídicos: Revocación y reducción de las donaciones. Donaciones remuneratorias, modales y onerosas.
 43. El contrato de arrendamiento de cosas: Elementos personales, reales y formales. Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario. Arrendamiento de servicios y de obra: Sus diferencias. Arrendamientos rústicos. La aparcería.
 44. Régimen de los arrendamientos urbanos. Ambito de aplicación de la Ley Especial. La prórroga obligatoria: Excepciones.
 45. La renta: Su revisión. Reparaciones y mejoras. Resolución del contrato. El subarriendo. Preceptos legales referentes al Municipio.
 46. El contrato de sociedad: Su régimen jurídico en el Código Civil. El contrato de mandato: Concepto, elementos, efectos y extinción.
 47. El contrato de comodato. El precario. Contrato de mutuo. El depósito: Concepto, clases y regulación legal. Idea general de los contratos aleatorios.
 48. La transacción y el compromiso en el Código Civil y en la Ley de 22 de diciembre de 1953. Contrato de fianza: Concepto y clases. Constitución y extinción. Efectos en relación con el deudor, el acreedor y el fiador.
 49. Los contratos abstractos. Los cuasi-contratos: Concepto histórico y actual. Examen especial del pago o cobro de lo indebido y de la gestión de negocios ajenos sin mandato. El enriquecimiento sin causa.
 50. Obligaciones nacidas de culta extracontractual: Normas del Código Civil. El daño moral. La responsabilidad civil de los Ayuntamientos. La responsabilidad objetiva: Examen doctrinal, legal y evolución jurisprudencial.
 51. El derecho de familia: Evolución histórica, concepto, naturaleza y caracteres. El matrimonio: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Sistemas matrimoniales. Derecho español: Antecedentes históricos y situación actual.
 52. El matrimonio canónico. Los esponsales. Requisitos previos simultáneos y posteriores. Impedimentos: Su dispensa. Matrimonios canónicos de excepción. Prueba del matrimonio canónico. Efectos civiles de los matrimonios canónicos.
 53. Matrimonio civil. Requisitos y forma. Normas excepcionales. Prueba del matrimonio civil. Nulidad del matrimonio, divorcio y separación de los cónyuges: Doctrina canónica y civil.
 54. Efectos personales del matrimonio. Deberes recíprocos entre marido y mujer. La representación del marido. Ampliación de la capacidad de la mujer casada en las últimas reformas legislativas. Eficacia de los actos realizados por ella.
 55. Sistemas de constitución económica de familia. Capitulaciones matrimoniales en el Código Civil. Modificación de las capitulaciones. Donaciones por razón de matrimonio. Donaciones entre cónyuges.
 56. La dote: Concepto e historia. Clases de dote. Dote obligatoria, dote confesada, dote estimada e inestimada. Constitución de la dote. Cuan-
 57. tía de los bienes dotales. Administración, usufructo y restitución de la dote. Bienes de la propiedad de cada uno de los cónyuges.
 58. Bienes parafernales: Antecedentes históricos. Regulación jurídica actual.
 59. Sociedad de gananciales: Concepto, naturaleza, constitución y extinción. Bienes gananciales. Cargas y obligaciones de la sociedad. Administración y enajenación de los gananciales. Disolución y liquidación.
 60. La separación de bienes convencional, legal y judicial. Efectos jurídico-económicos de cada uno de ellos. Administración por la mujer de los bienes del matrimonio.
 61. La filiación: Diversas clases de hijos. Concepto y efectos de la legitimidad. Acciones para reclamar o impugnar la legitimidad. Prueba de la filiación legítima. La legitimación. Reconocimiento voluntario y forzoso de los hijos naturales. Acciones de reconocimiento y de impugnación. Derecho de los hijos ilegítimos. La adopción: Concepto, clases, forma y efectos.
 62. La patria potestad. Efectos personales y matrimoniales. Enajenación de los bienes de menores. El defensor judicial. Sustitución, suspensión y extinción de la patria potestad. Alimentos: Doctrina y regulación legal.
 63. La tutela: Historia. Régimen del Código: Personas sujetas a tutela, clases de tutela y examen de cada una de ellas. Obligaciones y derechos del tutor. Incapacidades y excusas. Remoción. El protutor: Sus funciones. El consejo de familia: Constitución y funcionamiento.
 64. Sucesión "mortis causa". Fundamento y clases. Conceptos de herencia, herederos y derecho hereditario. Situaciones en que puede encontrarse la herencia.
 65. Sucesión testada: Concepto y contenido del testamento. Clases de testamento. Capacidad para testar. Formalidades generales del testamento: Identificación del testador e intervención de testigos.
 66. Testamento abierto: Requisitos y formalidades. El testamento cerrado: Sus requisitos. Conservación y protocolización.
 67. Testamento ológrafo. Requisitos, forma y protocolización. Formas excepcionales de los testamentos abierto y cerrado. Testamentos especiales: Militar, marítimo y hecho en país extranjero.
 68. Interpretación de las disposiciones testamentarias. Ineficacia de los testamentos. Revocación, nulidad y caducidad. La cláusula "ad cautelam". Institución de heredero: Requisitos, forma y modalidades. Efectos generales. Institución en favor del alma, de los parientes del testador y de los pobres en general.
 69. Capacidad para suceder. Incapacidades. Causas de indignidad. Capacidad de los Ayuntamientos.
 70. Sustituciones hereditarias: Sus clases. Reglas respectivas, con especial consideración de la sustitución fideicomisaria. Fideicomiso de residuo.
 71. La sucesión forzosa y la libertad de testar: Historia y teoría. Sistema del Código Civil. Fijación de la legítima. Legítima de los descendientes y ascendientes legítimos. Derecho de reversión del artículo 812 del Código Civil. Derechos legítimos de los hijos legitimados y naturales. Legítima de los ascendientes naturales. Derechos de los hijos ilegítimos no naturales.
 72. La mejora: Concepto, naturaleza y evolución histórica. Clases de mejora. Personas que pueden mejorar y ser mejoradas. Promesas de mejorar y de no mejorar. Derechos del cónyuge viudo como heredero forzoso: Evolución histórica y régimen vigente.
 73. Desheredación y preterición en el Código Civil. Legados: Concepto y clases. Reglas especiales de los legados según la naturaleza de la cosa legada. Aceptación y repudiación de

- los legados. Preferencia entre legatarios. El prelegado.
75. Ejecución de últimas voluntades. La administración de la herencia. El albacea: Naturaleza y caracteres del cargo. Clases. Capacidad, facultades, obligaciones y prohibiciones. Duración y extinción del cargo. La figura del contador-partidor.
76. Sucesión intestada: Cuando procede. Modos de suceder: Ordenes y grados. Orden general de los llamamientos en el Código Civil. El derecho de transmisión. Derecho a acrecer. Derecho de representación en la sucesión testada o intestada.
77. Reservas hereditarias: Concepto y precedentes. Clases. Reserva ordinaria: Fundamento y naturaleza. Reservistas, reservatorias y bienes reservables. Efectos y extinción. Reserva lineal: Origen, finalidad y naturaleza. Examen del artículo 811 del Código Civil.
78. Aceptación y repudiación de la herencia. Clases de aceptación. Capacidad para aceptar y repudiar. Forma y efectos. El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.
79. La comunidad hereditaria: Su naturaleza. Participación de la herencia: Concepto y naturaleza jurídica. El derecho a pedir la partición: Capacidad para ejercitarlo. Clases de partición. Operaciones que comprende la partición. Examen especial de la colación: Naturaleza, fundamento y reglas. Efectos de la partición.
80. La sucesión contractual en la doctrina y en el derecho positivo español. La sucesión del Estado: Sistemas y derecho positivo español.
- IV.—Derecho Hipotecario.
1. Derecho de hipoteca: Concepto, naturaleza jurídica y caracteres. Especies de hipoteca. Constitución: Elementos personales, reales y formales. Contenido, efectos, protección, modificación y extinción.
2. Derecho Hipotecario: Denominaciones y relación con el Derecho Civil. Registro de la Propiedad: Concepto y fines. Evolución histórica del Registro de la Propiedad. Principales sistemas registrales. Sistema español: Legislación vigente.
3. Principios hipotecarios: Concepto y clases en el sistema español. Principio de inscripción: Valor de los documentos no inscritos. Principio de consentimiento. Principio de legitimación. Principio de publicidad y fe pública registral. El tercero hipotecario. El concepto de tercero en los artículos 32 y 34 de la Ley Hipotecaria.
4. Principio de especialidad, legalidad, tracto sucesivo, prioridad y rogación. El Registrador de la Propiedad y su función calificadora. Defectos subsanables e insubsanables. Recursos contra la calificación del Registrador.
5. La finca y el Registro de la Propiedad. El titular registral. Acciones que puede ejercitar. Derechos sujetos a inscripción. Títulos inscribibles.
6. Libros de Registro. Asientos que se practican en los mismos. Concepto y especies. Asiento de presentación. Asiento de inscripción: Circunstancias que deben contener las inscripciones. Inmatriculación de las fincas: Procedimientos. Inscripción de los bienes del Estado y la provincia. Especial referencia a los del municipio.
7. Asiento de anotación preventiva: Sus clases. Asientos de nota marginal: Mención y cancelación. Clases y efectos de la cancelación.
8. Nulidad material de los asientos del Registro. Nulidad formal de las inscripciones. Caducidad de la inscripción y de la anotación preventiva. El Registro y la realidad jurídica. Inexactitud registral. Rectificación de errores en los asientos. Consideración especial de los expedientes de dominio y actas de notoriedad. Liberación de gravámenes.
9. La hipoteca y el Registro. Bienes hipotecables, no hipotecables e hipotecables con restricciones. Extensión objetiva de la hipoteca. Hipotecas voluntarias e hipotecas legales. Hipotecas a favor del Ayuntamiento.
- Derecho Mercantil.
11. Concepto y autonomía. Fuentes. Los actos de comercio en la doctrina y el derecho positivo español.
12. El comerciante individual. Concepto y notas que lo definen. Incapacidades y prohibiciones. La mujer casada comerciante. Adquisición, prueba y pérdida del estado de comerciante.
13. La sociedad mercantil. Concepto legal y distinción con la sociedad civil. Clases. Personalidad jurídica de las sociedades. Nacionalidad de la sociedad. Domicilio. Sociedades irregulares.
14. Sociedad colectiva. Concepto. Requisitos para su constitución. Relaciones jurídicas internas y externas. Responsabilidad por las deudas sociales. Sociedad comanditaria. Concepto. Requisitos para su constitución. Socios colectivos y socios comanditarios. Gestión y representación de la sociedad. Responsabilidad por las deudas.
15. La sociedad anónima. Derecho público de sociedad anónima. La Ley de 17 de julio de 1951. Concepto. Fundación sucesiva y simultánea. Capital social. Acciones. Derechos y obligaciones de los socios.
16. Organos de la sociedad anónima. La Junta General. Administradores. Estatutos sociales y su modificación. Emisión de obligaciones y sindicatos de obligacionistas. Amortización de obligaciones. Reservas.
17. Sociedad de responsabilidad limitada. Exposición de su régimen jurídico según la Ley de 17 de julio de 1953.
18. Transformación y fusión de sociedades. Disolución y liquidación. Examen de estas materias en las leyes de régimen jurídico de las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
19. El Registro Mercantil. Fines y organización. Principios de publicidad: Efectos. Actos y hechos sujetos a inscripción.
20. Títulos valores: Clases. La letra de cambio. Requisitos. Aceptación y provisión de fondos. Acciones derivadas de la letra de cambio y excepciones oponibles. El cheque.
21. Compraventa mercantil. Concepto legal. Derechos y obligaciones que produce. Compraventas mercantiles especiales.
22. Contrato de préstamo mercantil. Contenido. Préstamo con garantías de efectos y valores públicos. El Depósito Mercantil.
23. Contrato de seguro. Concepto y contenido. El seguro contra daños. Seguros de personas.
24. Suspensión de pagos. La Ley de 22 de julio de 1922. Aspecto procesal y sustantivo.
25. La quiebra. Concepto sustantivo. Requisitos. Su regulación en el Código de Comercio de 1829 y en el de 22 de agosto de 1885.
26. Clases de quiebra. Efectos materiales que produce. Alcalce de la incapacidad del quebrado. Rehabilitación.
- V.—Derecho Procesal.
1. El proceso. Fundamento y naturaleza jurídica. Tipos de proceso civil.
2. La jurisdicción civil: Concepto y extensión. Manifestaciones de la jurisdicción. Organos jurisdiccionales: Enumeración y composición.
3. Conflictos de jurisdicción. Concepto y clase. Examen especial de los conflictos entre la Administración y la jurisdicción. Conflictos de atribuciones.
4. Competencia en materia civil. Reglas para su determinación. Cuestiones de competencia dentro de la jurisdicción civil.
5. Partes: Concepto. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa técnica de las partes. Ausencia de partes. Rebeldía en el proceso civil.
6. Pluralidad de partes. Litisconsorcio e intervención: Sus clases y regulación. Cambio de partes.
7. Hechos y actos procesales. Clases. Requisitos de forma y fondo. Términos y plazos. Examen especial de las resoluciones judiciales. Citaciones y notificaciones.
8. Actos procesales de las partes. La demanda: Concepto y contenido. Efectos de su interposición. Acumulación de acciones y de autos.
9. La constitución del proceso: Efectos procesales y civiles. El demandado. Excepciones y presupuestos procesales: Enumeración y tratamiento legal. Reconvención.
10. Actos de prueba. Concepto de la prueba y clases. Carga de la prueba. Medios de prueba. Confesión judicial.
11. Prueba documental. Peritos. Reconocimiento judicial. Testigos.
12. Terminación del proceso: Sus formas. La sentencia: Clase y efectos. Cosa juzgada formal y cosa juzgada material.
13. Tipos de procesos ordinarios. El juicio de mayor cuantía. Su tramitación.
14. El juicio de menor cuantía. El juicio de cognición. El juicio verbal.
15. Juicios en materia de arrendamientos urbanos. Ejecución de las sentencias de desahucio.
16. Interdictos. Clases. Reglamentación en el derecho positivo. Los interdictos y la Administración Local.
17. Procedimientos especiales regulados en la Ley Hipotecaria.
18. Juicio sumario ejecutivo: Su naturaleza. Títulos ejecutivos. Demanda. Oposición del deudor. Sentencia de remate.
19. Procedimiento para las cuestiones incidentales. Su aplicación en el momento actual. Clasificación de los incidentes. Tramitación.
20. Procedimiento de prevención y sustitución del proceso civil. El acto de conciliación. Juicios exceptuados. Eficacia de los actos de conciliación. La reclamación previa a la judicial en las Corporaciones Locales.
21. Arbitrajes de derecho privado. Procedimiento que establece la Ley de 22 de diciembre de 1953. Recursos.
22. Ejecución de sentencias. Procedimiento según los casos. Modo de ejecutarse las sentencias en que se condena a las Corporaciones Locales.
23. Formas de oposición a la ejecución. Tercería: Sus clases. Procedimiento. Particularidades de la tercería en los casos de hallarse interesadas entidades públicas.
24. Aseguramiento de la ejecución forzosa. Embargo preventivo. Aseguramiento de los bienes litigiosos y medidas del artículo 1.428 de la ley de Enjuiciamiento Civil.
25. Ejecución general. Concurso de acreedores. Clases. Quita y espera. Declaración del concurso y diligencias consiguientes a tal declaración. Piezas del concurso. Convenio entre los acreedores y el concursado.
26. Procesos sucesorios. Examen sumario de los mismos.
27. Quiebra. Naturaleza. Declaración y administración de la quiebra. Examen, graduación y pago de los créditos. Prelación de créditos de la Administración.
28. Retroacción de la quiebra. Los efectos procesales. Calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado. El convenio entre los acreedores y el quebrado.
29. Recursos en materia civil: Concepto y clases. Reposición, apelación, súplica y queja.
30. Recurso de casación: Concepto, clases y fin. Recurso de casación por infracción de Ley o de doctrina legal. Motivos. Procedimiento.
31. Recurso de casación por quebrantamiento de forma. Motivos. Procedimiento. Disposiciones relativas a los recursos de casación interpuestos a la vez por infracción de la Ley y quebrantamiento de forma. Casación en interés de la Ley.
32. Recurso de revisión en materia civil. Audiencia del condenado en rebeldía. Oposición de terceros a la cosa juzgada. Recursos análogos al de casación en materia de arrendamientos urbanos.
33. Jurisdicción voluntaria: Concepto, carácter jurisdiccional y contenido. Principios a que responde en el derecho positivo. Clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria. Examen del deslinde y amojonamiento.
34. Efectos económicos del proceso: Costas. Criterios para su imposición. Tasación de costas. Impugnación de las costas por indebidas y excesivas. Condena de las Corporaciones Locales.
35. Beneficio de justicia gratuita. Casos en que procede. Sustanciación.
36. Proceso penal: Principios. Tipos del mismo: Inquisitivo y acusativo. Competencia en materia penal y reglas para determinarla. La acción civil nacida del delito.
37. Modos de iniciación del proceso penal. Denuncia, querrela e iniciación de oficio.
38. El sumario: Diligencias previas preliminares. Medidas sobre la persona y bienes del presunto delincuente y de terceros. Recurso de reforma y apelación.
39. La fase intermedia: Conclusión del sumario y apertura del plenario. Sobreseimiento. Artículos de previo pronunciamiento.
40. Juicio oral. Su tramitación: Fases que pueden distinguirse. La sentencia como acto de conclusión del proceso penal. Examen especial de la cosa juzgada: Efectos y límites.
41. Recursos de casación en materia penal.
42. Recurso de revisión en materia penal. Juicio de faltas: Su tramitación en primera y segunda instancia.
43. Procesos penales y especiales. El procedimiento de urgencia para determinados delitos. Diferencia entre este procedimiento y el ordinario en las fases de instrucción intermedia y de juicio oral.
44. Jurisdicción contencioso-administrativa. Fundamento. Sistemas de organización. Evolución del régimen legal español.
45. Sistema actual de lo contencioso-administrativo en España. Exposición y características del ordenamiento vigente. Normas supletorias. Organos de esta jurisdicción: Competencia.
46. Las partes: Capacidad, legitimación, representación y defensa. Representación y defensa de la Administración en general y en especial de las Corporaciones Locales. Pluralidad de partes: Litis consorcio, intervención adhesiva.
47. Materia contencioso-administrativa. Su determinación legal. Actos y reglamentos no pugnables y actos y materias excluidos. Desviación de poder. Pretensiones de las partes. Acumulación de pretensiones. Actos procesales. Requisitos. Invalidez de actos procesales.
48. Procedimiento ordinario. Diligencias preliminares. Interposición y admisión. Facultades del Tribunal. Emplazamiento de demandados y coadyuvantes.
49. Demanda y contestación. Requisitos. Alegaciones previas: Tramitación. Prueba. Conclusiones o vista. Facultades del Tribunal. Incidentes.
50. Terminación del proceso. La sentencia: Requisitos de fondo y forma. Efectos. Otras formas de terminación.
51. Ejecución de sentencias. Tramitación. Casos de suspensión. Inejecución. Facultades de las partes interesadas.
52. Recursos contra providencias y autos. Recursos ordinarios y extraordinarios contra las sentencias. Tramitación de los recursos.
53. Procesos especiales. De lesividad. En materia de personal. En caso de suspensión de acuerdos de Corporaciones Locales, por infracción manifiesta de las Leyes. En materia electoral.
54. El proceso laboral ordinario. La conciliación sindical. La reclamación administrativa previa. El embargo pre-

- ventivo. Fases del proceso ordinario.
- 55. Procesos especiales. Proceso de despido. Proceso sobre conflictos colectivos. Proceso sobre Seguridad Social. Proceso de oficio.
- 56. El sistema de recursos. Recursos de reposición y de súplica. Recurso de suplicación.
- 57. El recurso de casación en materia laboral. El recurso en interés de la Ley.

VI.—Hacienda Pública.

1. La Hacienda Municipal: Concepto. Financiación; Estudio de los diversos sistemas y sus posibilidades en el sistema español. Los convenios económicos entre la Administración Central y la Local.
2. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. La potestad tributaria del Estado y de la Administración Central. Principios generales tributarios. La norma tributaria. La Ley General Tributaria. Las normativas especiales.
4. Las Ordenanzas Fiscales: Naturaleza, aprobación, efectos e impugnación.
5. La relación jurídica tributaria. Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible.
6. El sujeto pasivo en la relación jurídica tributaria. Responsables del tributo. Capacidad de obrar. Domicilio fiscal.
7. La base imponible: Concepto y regímenes de determinación. Estimación directa. Objetiva. Jurados Tributarios: Organización y competencia.
8. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria. La prescripción. Otras formas de extinción. Garantías del crédito tributario.
9. Infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Las sanciones tributarias. La condonación.
10. Los presupuestos municipales: Concepto y clasificación. El principio de coordinación con la política financiera del Estado. Los presupuestos ordinarios: Contenido, formación, aprobación, reclamaciones y recursos.
11. Los presupuestos extraordinarios: Requisitos. Contenido, aprobación, reclamaciones y recursos. Los presupuestos especiales.
12. Gastos públicos municipales: Concepto. Clasificación. Ordenación de gastos. Ordenación, formalización y realización de pagos.
13. Los ingresos municipales: Concepto. Enumeración. Normativas especiales. Devolución de ingresos indebidos.
14. El crédito local: Sus clases. La deuda pública municipal: Concepto y finalidades. Beneficios aplicables según las normativas especiales.
15. La Inspección Municipal de Tributos: Concepto y finalidades. Organización. Sistemas de actuación: Acta de invitación y acta de constancia de hechos.
16. Las exacciones municipales: Enumeración. Normativas especiales. Aplazamiento y fraccionamiento de pago.
17. Tasas municipales y fundamento. Objeto. Obligación de contribuir. Supuestos sujetos y excluidos. Tipos. Exenciones y reducciones.
18. Tasas por utilidades privativas o por aprovechamientos especiales: Caracterización. Requisitos. Supuestos de aplicación. Exenciones. Valor del aprovechamiento: Medición.
19. Contribuciones especiales. Antecedentes y teoría general. Fundamento e importancia en la Administración Municipal. Clases de contribuciones especiales.
20. Regulación de las contribuciones especiales en la ley de Régimen Local y en las normativas especiales.
21. Imposición municipal: Enumeración con referencia al Ayuntamiento de Madrid. Tributos cedidos por el Estado. Recargos y participaciones en la tributación estatal.
22. Imposición municipal sobre los solares: Fundamento y clases. El concepto de solar a efectos fiscales. Personas obligadas al pago. Exenciones. Requisitos del acuerdo de imposi-

23. Imposición sobre el incremento de valor de los terrenos: Fundamento y antecedentes legales. Objeto: Incremento del valor y valor en venta; normativa especial de Madrid. Actos sujetos y excluidos. Nacimiento de la obligación de contribuir.
24. Personas sobre quienes recae la imposición de Plusvalía, personas sujetas al pago. Exenciones. Valoraciones: Ley Especial de Madrid. Liquidaciones. El particular régimen jurídico de la tasa de Equivalencia.
25. Imposición sobre la radicación: Exposición de su régimen jurídico en la legislación especial de Madrid.
26. Imposición municipal sobre la circulación de vehículos. Los gastos suntuarios y la publicidad.
27. Las exacciones urbanísticas: Fundamento. Ordenación urbanística. Aumento del volumen de edificación. Otros recursos. La fiscalidad del suelo.
28. Imposición municipal con finalidad no recaudatoria: Naturaleza y fundamento. Límites en orden a su imposición. Su aplicación por el Ayuntamiento de Madrid. Aplicación sobre la edificación deficiente.
29. Recaudación de contribuciones e impuestos. Finalidad. Personas obligadas al pago. Organización del servicio. Diputaciones Provinciales. Recaudadores: Constitución y devolución de fianzas. Clases de recaudación: Anticipada, voluntaria, ordinaria y accidental.
30. Recaudación Ejecutiva. Carácter del procedimiento de apremio. Declaración de apremio. Recargos y participación del Tesoro. Ejecución de bienes. Bienes embargables: Excepciones. Embargo de bienes muebles e inmuebles. Tasación y venta de bienes. Adjudicación de fincas a la Hacienda. Suspensión del procedimiento de apremio.
31. Procedimiento de apremio contra deudores directos y subsidiarios. Débitos contra los Ayuntamientos. Las bonificaciones en el procedimiento de apremio. Tercerías de dominio y de mejor derecho. Expedientes de alcance, malversaciones y desfalcos.
32. Reclamaciones económico-administrativas. Su ámbito de aplicación. Organos: Composición y competencia. Conflictos jurisdiccionales. Interesados: Capacidad, legitimación, representación y dirección técnica. Pluralidad de interesados.
33. Objeto de las reclamaciones económico-administrativas. Actos impugnables: Extensión de la revisión, acumulación y cuantía. Actuaciones: Requisitos del acto. Suspensión del acto impugnado.
34. Procedimiento en única o primera instancia: Iniciación, instrucción, terminación y ejecución. Incidentes. Recursos de alzada y revisión.

VII.—Derecho Político.

1. Derecho Político y Derecho Constitucional. La Constitución y el control de la constitucionalidad de las Leyes.
2. El Estado. Su concepto, justificación y fines. La soberanía del Estado.
3. Elementos históricos del Estado. La nación: Consideraciones en torno a su concepto jurídico-político.
4. Estado y Derecho. El poder y el Derecho. Los fundamentos de la Autoridad. La división de poderes.
5. Partidos políticos y grupos de presión. Concepto y fines, analogías y diferencias.
6. La representación política y los sistemas electorales. Las diversas formas de designación de los gobernantes.
7. Formas de Gobierno, régimen político y formas de Estado: Su influencia en la Administración.
8. La libertad y los derechos de la personalidad. Su ejercicio y garantía. Sus limitaciones. La igualdad de derechos.
9. El proceso constitucional español a través de sus textos. Las Leyes Fundamentales.

10. La reforma política en España.
 11. La Jefatura del Estado en España. La Corona, características y poderes.
 12. Las Cortes Españolas. El Congreso de Diputados. El Senado.
 13. Régimen electoral vigente en España. Especial referencia a las elecciones locales.
- Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
14. Derecho del Trabajo. Concepto y caracteres. Revisión de la noción de dependencia como determinante del objeto del Derecho Laboral. Prestaciones de servicio y ejecuciones de obras. Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Relaciones Laborales y Ordenamiento Jurídico Laboral vigente.
 15. Fuentes del Derecho del Trabajo. Normas laborales de Derecho Internacional. Normas constitucionales. La Ley. Las Reglamentaciones de Trabajo. La costumbre. Los principios generales del Derecho.
 16. Aplicación de las normas laborales. Jerarquía de las fuentes. Principio de la norma más favorable. La sucesión en las normas: Principio de la condición más beneficiosa. Principio de irrenunciabilidad. Interpretación: Principio pro operari. Principio de continuidad de la relación.
 17. El Convenio Colectivo. Concepto. Naturaleza. Régimen jurídico: Partes. Efectos. Límites. Reglas de interpretación. Las decisiones arbitrales obligatorias. Los Reglamentos de Régimen Interior.
 18. Los Conflictos de Trabajo. Clases. Régimen jurídico de los Conflictos Colectivos. Especial referencia al arbitraje como forma de solución de conflictos.
 19. Noción del Contrato de Trabajo. Contratos de Trabajo excluidos. Contratos de Trabajo de grupo y cesión de trabajadores. Trabajo de las mujeres y de los menores. Trabajo a domicilio.
 20. El empresario. Los Ayuntamientos como sujetos del Contrato de Trabajo. Instituciones de participación. Estudio especial de los Jurados de Empresa. Seguridad e Higiene en el Trabajo. El Servicio de Colocación.
 21. El nacimiento del Contrato de Trabajo. Consentimiento. Forma. Prueba. Período de prueba. Sanción de la renuncia a los beneficios legales. La jornada laboral. Descanso anual. Régimen de vacaciones y permisos retribuidos.
 22. Poder de dirección del empresario. Poder disciplinario. Faltas y sanciones. Deber de diligencia del trabajador. Deber de fidelidad.
 23. Salario. Naturaleza. Clases. Lugar, tiempo y forma de pago. Participación en los beneficios. Comisiones.
 24. La continuidad y la suspensión del Contrato de Trabajo. La extinción del Contrato de Trabajo.
 25. Examen especial del despido y sus clases.
 26. Derecho Sindical. Los Sindicatos. Antecedentes históricos. Derecho comparado. Ordenamiento jurídico español. Principios de evolución y normativa vigente.
 27. Personal laboral de las Corporaciones Locales. La Ley 108, de 20 de julio de 1963, e Instrucciones complementarias. Examen especial del artículo 9 de dicha Ley. Naturaleza administrativa o laboral de la contratación de personal y jurisdicción competente. La Inspección de Trabajo.
 28. Derecho de la Seguridad Social. Noción de la Seguridad Social. La Seguridad Social en el Derecho Comparado. El sistema español. La Seguridad Social como ordenamiento jurídico abierto. Dinámica de la Seguridad Social, régimen general y regímenes especiales de Seguridad Social.
 29. El accidente de trabajo. Regulación legal. Accidente "in itinere". Supuestos asimilados. Resultados del accidente: a) Incapacidades; b) Lesiones, mutilaciones y deformidades no invalidantes. Responsabilidad del dueño de la obra. Responsabilidad del

30. Enfermedad profesional, desempleo, incapacidad laboral transitoria, invalidez y muerte. Las Comisiones Técnicas Calificadoras. La asistencia sanitaria. La vejez. La protección a la familia.
 31. Régimen general. Campo de aplicación. Fuentes normativas: a) Entidades gestoras; b) Colaboradoras a la gestión; c) Servicios comunes a la Seguridad Social. Normas generales del Régimen general. Inscripción de empresas, afiliación y alta de trabajadores. Financiación. Examen especial de la cotización y recaudación. Prescripción y caducidad de acciones.
- Derecho penal.
32. Derecho Penal: Concepto. Fuentes. Principios de legalidad.
 33. Concepto doctrinal y legal del delito. Clasificación de los delitos.
 34. Los elementos del delito: Estudio de la acción. Estudio de la antijuridicidad. Causas de justificación.
 35. La culpabilidad. Imputabilidad y causas que la excluyen. Dolo y culpa. Causas de inculpabilidad.
 36. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, agravantes y mixtas. Especial consideración de la reincidencia.
 37. Formas de aparición del delito. Actos preparatorios. Tentativa y frustración. Delito consumado.
 38. Formas de participación criminal: Autores, cómplices y encubridores.
 39. Concurso de normas penales. Concurso de delitos. Delito continuado.
 40. La pena: Concepto y fines. Clasificación legal de las penas. Principales reglas de determinación de la pena en el Código español.
 41. La ejecución de la pena. Extinción de la responsabilidad penal. Rehabilitación. Las medidas de seguridad.
 42. La responsabilidad civil derivada del delito. Responsabilidad directa y subsidiaria. La responsabilidad subsidiaria en relación con los Ayuntamientos.
 43. Los atentados contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y la resistencia y desobediencia.
 44. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

(O.—22.163)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo con el número 532 de 1978, a instancia de Angel Sanz Alvarez, contra la empresa "Formación Técnica, S. A.", sobre cantidad, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia
En Madrid, a 17 de abril de 1978.— El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Angel Sanz Alvarez, asistido del Letrado don Julio Barrio; y de la otra y como demandada, la empresa "Formación Técnica, S. A.", que no ha comparecido no obstante estar citada en tiempo y forma legal, sobre cantidad; y...

Fallo
Que estimando la demanda formulada por Angel Sanz Alvarez, contra la empresa "Formación Técnica, S. A.", en su legal representación, debo de condenar y condeno a ésta a que pague a aquél la cantidad de 107.327 pesetas por los conceptos deducidos en demanda.
Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de la empresa "Formación Técnica, S. A.", que tenía

su domicilio en calle Juan Ramón Jiménez, número 47, primero derecha, expido el presente en Madrid, a 3 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).
(B.—3.470)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 7.613 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Peña Montero, por su hija, contra Angel L. Gil Cebolla, sobre despido, con fecha 10 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Concepción Peña Nadales y la empresa Angel L. Gil Cebolla, y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone al actor, por este concepto, la cantidad de 45.000 pesetas, y como indemnización complementaria la cantidad de 49.910 pesetas.—Notifíquese a las partes con las advertencias legales. Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel L. Gil Cebolla, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1978.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—3.474)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.352 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Felipe Rubio Blasco, contra "Central de Programaciones y Servicios, S. A.", sobre despido, con fecha 5 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por Felipe Rubio Blasco, en nombre de su hija Estrella Rubio Abad, debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores y condeno a la empresa "Central de Programaciones y Servicios, Sociedad Anónima" a que la readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal número 153 de calle Orense, 18) con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Central de Promociones y Servicios, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de mayo de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—3.587)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 7.528 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 2 de Madrid, a instancia de José Antonio Tamasech Ocaña, contra "Aisconsa", sobre cantidad, con fecha 27 de febrero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por José Antonio Tamasech Ocaña, contra la empresa "Aisconsa", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 96.400 pesetas.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Aisconsa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de mayo de 1978.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—3.588)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.471 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Diego González García, contra "Katum, Sociedad Anónima de Publicidad", sobre despido, con fecha 26 de abril de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que le readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo, y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, por medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, la mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Katum, S. A. de Publicidad", en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.590)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.252-56 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Matías Carriols Gonzalo y otros, contra "Cohotel, S. A." y "Corel, S. L.", sobre despido, con fecha 20 de abril de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Que debía de declarar y declaraba resueltos los contratos de trabajo que ligaban a las partes, y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a las partes demandadas a abonar a los actores las siguientes cantidades por el concepto de indemnización: a Matías Carriols Gonzalo, 70.000 pesetas; a Victoriano Loro Pérez, 60.000 pesetas; a Pascual González Puertas, 65.000 pesetas; a Bernardino Martín González, 87.000 pesetas, y a José Sas Rodrigo, 75.000 pesetas, y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cohotel, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.591)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.295 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Rafael López Torres, contra "Edifesa", sobre otros conceptos, con fecha 24 de febrero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes, y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que le indemnice en la cantidad de 165.000 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Edifesa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.592)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 518-587 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Areste Omiñoso y 69 más, contra "Talleres E. Grasset, Sociedad Anónima" (TEGSA), sobre salarios, con fecha 27 de abril de 1978 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce"

Esta Magistratura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2.º del artículo 81 de la misma Ley procesal citada, en relación con el párrafo 3.º del artículo 75 de la ley de Contrato de Trabajo, se condena a la parte demandada a pagar a los actores las cantidades y por los conceptos a que se refieren los hechos segundos de sus respectivas demandas, que en estos particulares se dan por reproducidos. Contra esta resolución no cabe recurso. Las partes presentes quedarán notificadas con lec-

tura y firma del acta, y la ausente por el despacho que se libre.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Talleres E. Grasset, S. A." (TEGSA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.593)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.363-70 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Patrocínio Jiménez Manso y siete más, contra Daniel Moro González, sobre despido, con fecha 28 de abril de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores, y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que los readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo, y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles ante esta Magistratura, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Daniel Moro González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.594)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos a instancia de Mariano Sánchez Martín, en contra de "Europea de Inmuebles y Construcciones, Sociedad Anónima" y otro, registrado en esta Magistratura número 4 con el número 1.454 de 1978, sobre reclamación por despido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 10 de mayo de 1978.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de Mariano Sánchez Martín, en contra de "Europea de Inmuebles y Construcciones, S. A." y "Promocisa", sobre reclamación por despido; y...

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor Mariano Sánchez Martín por la empresa "Europea de Inmuebles y Construcciones, S. A.", y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 1 de marzo de 1977 hasta que el reingreso se produzca, y debo de absolver y absuelvo a la empresa "Promocisa" de las peticiones formuladas en su contra. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la

cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (salarios de trámite, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "Europea de Inmuebles y Construcciones, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 10 mayo de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—3.475)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.114-19 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Delifil Guerri Martín y otros, contra "Talleres Los Angeles" sobre despido, con fecha 7 de marzo de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado señor Rodríguez Estevan.—En Madrid, a 7 de marzo de 1978.—Por dada cuenta con el anterior escrito de los demandantes, únase a las actuaciones de su razón. Requierase a la demandada "Talleres Los Angeles", en su propietario Enrique Vela Doblado, a efectos de que readmita a los demandantes en su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo de hacer lo que antecede en un plazo de tres días; adviértase a dicha demandada que caso de no cumplimentar lo que antecede —que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado— se dictará auto señalando la indemnización correspondiente, con más los oportunos salarios de tramitación.—Lo acordó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Firmado: Marcial Rodríguez Estevan.—Ante mí: Pablo González Izquierdo. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Enrique Vela Doblado, propietario de "Talleres Los Angeles", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1978.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—3.478)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.283-93 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Vicente Sanz Manglano y nueve más, contra "Cerámica San Roque, S. L.", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo las demandas formuladas por los actores Vicente Sanz Manglano, Francisco Cuño Roper, Manuel Torrico Filardi, Germán Arteaga Fernández, Fermín Bustos de las Heras, Basilio de la Cruz Gutiérrez, Cándido Arenas Ruiz, Santiago Prádenas Martínez, Enrique Mancheño Zarco y Luis Arenas Palomar, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de dichos demandantes decretados por la empresa "Cerámica San Roque, S. L.", v. en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita a aquellos demandantes en las mismas condiciones que regían antes de producirse sus despidos; y a que les abone los salarios dejados de percibir desde el 1 de diciembre de 1977, fecha del despido, hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de los salarios que figuran en sus demandas y que en esta sentencia se han dado por probados.—

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación a "Cerámica San Roque", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.385)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.163-66 bis de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Francisco Osona Ante y cuatro más, contra "Saetráns", sobre resolución de contrato, con fecha 28 de febrero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo las demandas origen de estos autos, debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que venían vinculando a la empresa "Saetráns, S. L." con los productores que a continuación se indican, condenando como condeno a la referida empresa a que en concepto de indemnización abone a los demandantes las siguientes sumas: 1.º A María Jesús de Paz Rojas, 44.000 pesetas (cuarenta y cuatro mil pesetas); 2.º A Francisco Osona Anta, 160.000 pesetas (ciento sesenta mil pesetas); 3.º A Manuel Ramírez Villegas, 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas); 4.º A Eugenio Sánchez Jiménez, 120.000 pesetas (ciento veinte mil pesetas); 5.º A Mercedes del Olmo Pérez, 64.000 pesetas (sesenta y cuatro mil pesetas).—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Saetráns", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.490)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 571 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Juan

Manuel López Simarro y tres más, contra Daniel Díaz Solana, sobre plantilla, con fecha 26 de abril de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de oficio remitida en forma de resolución por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, origen de los presentes autos, debo señalar y señalo a los productores que a continuación se indican las indemnizaciones que seguidamente se especifican por la resolución de sus contratos del trabajo con la empresa Daniel Díaz Solana, condenando como condeno a dicha empresa a que abone a cada uno de tales productores las siguientes cantidades: 1.º A Juan Manuel López Simarro, 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas); 2.º A Adela Nevado Hinarejos, 37.000 pesetas (treinta y siete mil pesetas); 3.º A Antonia García Fernández, 35.000 pesetas (treinta y cinco mil pesetas); 4.º A Sagrario Fernández González, 33.000 pesetas (treinta y tres mil pesetas).—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Daniel Díaz Solana, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.491)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 60 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María Jesús Montane Merinero, contra "Medical Obesity Clinic, S. A." y "Obesity National Center, S. A.", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por María Jesús Montane Merinero, debo declarar y declaro nulo el despido de dicha demandante decretado por la empresa "Medical Obesity Clinic, S. A.", v. en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha empresa a que readmita a dicha productora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 30 de diciembre de 1977, fecha del despido, hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 34.157 pesetas mensuales. Absolviendo como absuelvo de la demanda a la empresa "Obesity National Center, Sociedad Anónima".—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/73, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 de esta Magistratura en el Banco

de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y el depósito de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Orense, 20), cuenta número 72, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Medical Obesity Clinic, S. A." y "Obesity National Center, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.492)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 111

R/72, Juan Corral Lorenzo (2-6-51), hijo de Angel y de María, natural de Madrid, de veintisiete años de edad, con domicilio desconocido, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el Juzgado Militar de la Caja de Recluta número 111 ante el juez instructor don Angel de Ceano-Vivas López, Comandante de infantería con destino en la citada Caja de Recluta, al objeto de ser informado sobre su situación militar.

Madrid, a 7 de junio de 1978.—El Juez instructor (Firmado).

(G. C.—7.241)

(B.—4.746)

R/73-74-1.º, Enrique Pérez Pastor, hijo de Enrique y de Amalia, natural de Madrid, nacido el 1 de julio de 1952, domiciliado últimamente en Bravo Murillo, número 206, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en paseo Reina Cristina, 5, ante el Juez instructor don Angel de Ceano-Vivas López, Comandante de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 14 de julio de 1978.—El Juez instructor (Firmado).

(G. C.—7.436)

(B.—4.846)

José Bergúa Galán, hijo de Angel y de Francisca, natural de Madrid, nacido el 8 de diciembre de 1949, con domicilio desconocido, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en paseo Reina Cristina, 5, ante el Juez instructor don Angel Rubio Gutiérrez, Comandante de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 26 de junio de 1978.—El Juez instructor (Firmado).

(G. C.—6.724)

(B.—4.466)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Josep Feher Gueza, hijo de José y Ana, natural de Csanadapaca, provincia de Csanadapaca (Hungria), de estado civil soltero, de treinta y cuatro años de edad, de profesión conductor, actualmente en ignorado paradero, domiciliado últimamente en la Representación del III Tercio de la Legión (Las Palmas de Gran Canaria), procesado en la causa número 81 de 1978, por presunto delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Coronel de Infantería don Arturo Arnáiz Tejada, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 2, sito en el Cuartel de Mata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 1978.—El Coronel Juez instructor, Arturo Arnáiz Tejada.

(G. C.—7.435)

(B.—4.845)